

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	389
Proceso	Sucesión y liquidación sociedad conyugal
Causantes	Celina Taborda de Posada
Interesados	Gilberto Posada Caro y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2022-00109 00
Asunto	Accede a declaratoria de aceptación de herencia

En memorial que precede, los señores Jhon Jairo, Alexander Humberto y Carlos Arturo Posada Taborda identificado con cédulas de ciudadanía No. 70.662.173, 70.663.695 y 8.463.226, respectivamente, quienes afirman ser hijos y por tanto herederos de la causante Celina Taborda de Posada. Que aceptan la herencia con beneficio de inventario, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: “Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente.

Exceptúanse las personas que no tuvieran la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales.

Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.”

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Se incorpora la declaración de aceptación de la herencia, de las acciones y derechos que le puedan corresponder en la presente sucesión a los señores Jhon Jairo, Alexander Humberto y Carlos Arturo Posada Taborda identificados con cédulas de ciudadanía No. 70.662.173, 70.663.695 y 8.463.226, respectivamente. Por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ